



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que allega escrito contestatario a la demanda. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga (V), agosto 04 de 2022.

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 482

Primera Instancia

Proceso: *Divisorio*

Demandante: Bertha Catalina González Sánchez

Demandado: María Bolivia González Sánchez y otra

Radicación: 76-111-31-03-003-2022-00049-00

Guadalajara de Buga (V), agosto cuatro (04) del año dos mil veintidós
(2022)

OBJETO DE ESTE PROVEIDO.

Resolver sobre la admisión que a la contestación a la demanda presentan las demandadas MARÍA BOLIVIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ y ZORAIDA SÁNCHEZ DE GONZÁLEZ, a través de apoderado, solicitando el reconocimiento de personería para actuar.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Se viene tramitando demanda Divisoria propuesta por la señora BERTHA CATALINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ en contra de las señoras MARÍA BOLIVIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ y ZORAIDA SÁNCHEZ DE GONZÁLEZ, la cual es admitida a través de auto interlocutorio Nro. 296 del 16 de mayo de 2022, disponiendo notificar por secretaría a la parte demandada, a las direcciones electrónicas informadas por la parte actora, Igualmente ordena CÓRRER traslado de la demanda a la pasiva por el término



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 482 del 04/08/22 Rad. 76111310300320220004900

de diez **(10) días**, conforme lo norma el artículo 409 del mismo estatuto procesal, para que se pronuncie respecto a la misma en atribución de su derecho de defensa.

El día 13/06/2022, la Secretaría del Despacho notifica personalmente a las demandadas a través de los correos electrónicos allegados por la parte actora para tal fin.

A través de auto interlocutorio Nro. 413 del **12/07/2022**, se reconoce personería al profesional del derecho Dr. JULLHEMBER CAMPO GUTIERREZ, para actuar de conformidad al poder conferido por las señoras MARÍA BOLIVIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ y ZORAIDA SÁNCHEZ DE GONZÁLEZ, a quienes se tienen como notificadas por conducta concluyente a partir de la notificación del referido proveído.

El día **19/07/2022**, el apoderado judicial de la parte demandada presenta escrito contestatario a la demanda oponiéndose a la venta pretendida, sin allegar dictamen diferente al allegado por la parte actora o pacto de indivisión alguno -art. 409 C.G.P.- por lo que se procederá a inadmitir dicha contestación a efecto de que se produzca la subsanación correspondiente.

Como quiera que el término de cinco días resulta insuficiente para la presentación del dictamen que establezca como queda la división material, de que trata el art. 409 del C.G.P., de conformidad con lo prescrito en el art. 227 ibidem, se concede el término de un (1) mes para que se produzca la presentación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales.

RESUELVE

1°. INADMITIR la contestación a la demanda presentada dentro del término legal por el apoderado judicial de las señoras MARÍA BOLIVIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ y ZORAIDA SÁNCHEZ DE GONZÁLEZ., por lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 482 del 04/08/22 Rad. 76111310300320220004900

2°. El apoderado de la parte demandada deberá subsanar los defectos anotados en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 05 de agosto de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 108

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JSanclmente

Firmado Por:
Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acdca327f51a749bfe66caf3cd992e1ee15534c3c5df6ad84b446b94712c5d6**

Documento generado en 04/08/2022 03:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>